

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2023-7790 Corrección de errores del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Página 25470
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-7809 Aprobación definitiva del Acuerdo de establecimiento y exigencia del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctrico (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público. Expediente REN/1831/2023. Página 25475

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-7789 Resolución de 29 de agosto de 2023, de delegación de competencia de la presidencia de la mesa de contratación común. Página 25478
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-7805 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 25479
- CVE-2023-7813** Decreto delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 25480
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2023-7810 Delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Página 25481
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-7783 Resolución de Alcaldía, de 31 de agosto de 2023, de delegación de autorización para celebración de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023. Página 25482

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Arredondo**
CVE-2023-7797 Información pública de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Página 25483

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2023-7819 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 26/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4022/2023. Página 25484
- CVE-2023-7822** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 28/2023, por suplemento de crédito. Página 25485

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

CVE-2023-7843	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 12/2023, por suplemento de crédito. Expediente 2737/2023.	Página 25486
CVE-2023-7820	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2023. Expediente 331/2023.	Página 25487
CVE-2023-7821	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2023. Expediente 325/2023.	Página 25488
CVE-2023-7786	Junta Vecinal de Heras Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25489
CVE-2023-7785	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 25490

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-7806	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza tanto Rústica como Urbana, correspondiente a 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25491
CVE-2023-7794	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25492
CVE-2023-7812	Ayuntamiento de Reocín Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25493
CVE-2023-7840	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.	Página 25494
CVE-2023-7784	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1354/2023.	Página 25495
CVE-2023-7788	Ayuntamiento de Saro Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 25496

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-7793	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Propuesta de resolución provisional de la Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre.	Página 25497
CVE-2023-7836	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de 24 de octubre de 2022, de Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2022.	Página 25500

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

CVE-2023-7807	Ayuntamiento de Castañeda Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas al estudio para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.	Página 25502
CVE-2023-7808	Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.	Página 25506
CVE-2023-7798	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas SANTANDER 30: CREA y EMPLEA para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Santander 2023.	Página 25509

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-7225	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda preexistente en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Los Llaos, 69, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 71/23 AC.	Página 25511
CVE-2023-7744	Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Piélagos. Expediente 314588.	Página 25512
CVE-2023-7828	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023, de información pública de solicitud de autorización para instalación de centro de transformación y LAT SPY19006L-S001 en suelo rústico de la parcela 39086A009000600000WU, en el municipio de Los Tojos. Expediente 314376.	Página 25513
CVE-2023-7595	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos, en barrio Horna de Cubas.	Página 25514
CVE-2023-7599	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en barrio Nozaleda de Omoño.	Página 25515
CVE-2023-7600	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda, en barrio Barcenillas, de Hoz de Anero.	Página 25516
CVE-2023-7601	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Agüera, de Hoz de Anero.	Página 25517
CVE-2023-7768	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda en barrio Valle, 135, de Tanos. Expediente P.O. 2022/7122N.	Página 25518

7.4. PARTICULARES

CVE-2023-7394	Particulares Información pública de extravío del título de Grado Medio de Servicios Microinformáticos y Redes.	Página 25519
----------------------	--	--------------

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7790 *Corrección de errores del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.*

Advertidos errores en el mismo, en base a las propuestas de las distintas Consejerías, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectuar su corrección.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 31 de agosto de 2023 acordó aprobar la corrección de errores apreciados en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en los siguientes términos:

En el artículo primero, se efectúa la siguiente corrección:

- En la letra e) del segundo párrafo del apartado 3, donde dice: "Planificar las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y la dirección de la Escuela Regional de Policía Local.", debe decir: "Planificar las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local y auxiliares de policía de Cantabria."

En el artículo tercero, se efectúa la siguiente corrección:

- En la letra b) del apartado 2 donde dice: "b) El aseguramiento de las relaciones con la Central de Contratación de las Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de su creación efectiva en desarrollo del Decreto 79/2012, de 27 de diciembre.", debe decir: "b) El aseguramiento de las relaciones con la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de su creación efectiva en desarrollo del Decreto 79/2012, de 27 de diciembre."

En el artículo sexto, se efectúa la siguiente corrección:

En las letras c) y d) del segundo párrafo del apartado 3,

Donde dice:

"c) Las gestión, ordenación y planificación forestal

d) La prevención y lucha contra los incendios forestales"

Debe decir:

"c) La gestión, ordenación y planificación forestal.

d) La prevención y lucha contra los incendios forestales."

CVE-2023-7790

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

En el artículo octavo, se efectúan las siguientes correcciones:

- En la letra b) del apartado 1, donde dice: "La Subdirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.", debe decir: "La Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección."

- En la letra a) del tercer párrafo del apartado 3, donde dice: "La ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en Cantabria en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y de la formación continuada del personal de la Administración sanitaria.", debe decir: "La ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en Cantabria en sus distintos niveles de grado, posgrado y formación de especialistas."

- En la letra e) del tercer párrafo del apartado 3, donde dice: "La elaboración, coordinación, aprobación, gestión y evaluación del Plan de Formación Continuada de la de la Administración sanitaria, de acuerdo a las necesidades de los diferentes centros directivos.", debe decir: "La planificación estratégica, coordinación y aprobación del Plan de Formación Continuada de la Administración sanitaria, de acuerdo a las necesidades de los diferentes centros directivos."

- El tercer párrafo del apartado 6 pasa a situarse como último párrafo del apartado 5.

En la Disposición Adicional Segunda, se efectúan las siguientes correcciones:

- En el apartado 1,

Donde dice:

"- Bajo la dependencia de la Servicio de Gestión Económica y Contratación, el puesto de trabajo número 8943 "Subgestor Habilidadación", dependiente hasta ahora de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Bajo la dependencia de la Servicio de Gestión Económica y Contratación, el puesto de trabajo 10122 "Técnico de Grado Medio", hasta ahora dependiente de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales."

Debe decir:

"- Bajo la dependencia del Servicio de Gestión Económica y Contratación, el puesto de trabajo número 8943 "Subgestor de Habilidadación", dependiente hasta ahora de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Bajo la dependencia del Servicio de Gestión Económica y Contratación, el puesto de trabajo 10122 "Técnico de Grado Medio", hasta ahora dependiente de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales."

- En el apartado 2,

Donde dice:

"-El puesto de trabajo número 9631 "Técnico de Grado Medio", hasta ahora dependiente de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- Los puestos de trabajo 399 y 400 "Auxiliar", hasta ahora dependiente de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio."

Debe decir:

"-El puesto de trabajo número 9631 "Técnico de Grado Medio", hasta ahora dependiente de la Secretaria General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

- Los puestos de trabajo 399 y 400 "Auxiliar", hasta ahora dependientes de la Secretaria General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio."

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

- En el apartado 3,

Donde dice:

"- El puesto de trabajo número 10100 "Técnico de Grado Medio", dependiente hasta ahora de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

- Los puestos de trabajo 830 y 899 "Administrativo", dependientes hasta ahora de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales."

Debe decir:

"- El puesto de trabajo número 10100 "Técnico de Grado Medio", dependiente hasta ahora de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales.

- Los puestos de trabajo 830 y 899 "Administrativo", dependientes hasta ahora de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales.

- El servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, hasta ahora dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes del mismo."

En la Disposición Adicional Cuarta, se efectúan las siguientes correcciones:

- Al final del apartado 1, donde dice: "así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes de estos.", debe decir: "así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes de estos, adscribiendo el puesto de trabajo número 10541 "Técnico de Grado Medio" a la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales."

- En el apartado 2, donde dice: "Se adscribe a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, la Oficina Técnica, antes dependiente de la Secretaría General, y el Servicio de Centros de la anteriormente denominada Dirección General de Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes de estos. Igualmente, se adscribirán a la Dirección General de Centros e Infraestructuras los puestos de trabajo números 7272 "Administrativo" y 8546 "Auxiliar".", debe decir: "Se adscribe a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, la Oficina Técnica, antes dependiente de la Secretaría General, y el Servicio de Centros de la anteriormente denominada Dirección General de Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes de estos. Igualmente, se adscribirán al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas los siguientes puestos de trabajo: número 7272 "Administrativo" Zona 8: Liébana y número 8546 "Auxiliar" Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales."

- En el apartado 6, donde dice: "Se adscribe al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades los puestos de trabajo números 359 "auxiliar" y 4912 "auxiliar", dependientes actualmente de la Secretaría General de la suprimida Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.", debe decir: "Se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades los puestos de trabajo números 359 "auxiliar", dependiente actualmente de la Dirección General de Turismo de la anterior Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y 4912 "auxiliar", dependiente actualmente de la Dirección General de Deporte de la suprimida Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte."

En la Disposición Adicional Quinta, se efectúa la siguiente corrección:

- Donde dice: "Se adscribe a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la Dirección General de Turismo y las unidades orgánicas y los puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo pertenecientes a la anterior Consejería de Industria, Turismo, Empleo, Innovación y

CVE-2023-7790

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Comercio.", debe decir: "Se adscriben a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la Dirección General de Turismo y las unidades orgánicas y los puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes de la misma, así como el puesto 8976, "Técnico de Grado Medio", que queda adscrito al Servicio de Actividades Turísticas, pertenecientes a la anterior Consejería de Industria, Turismo, Empleo, Innovación y Comercio."

En la Disposición Adicional Sexta, se efectúa la siguiente corrección:

- En el apartado 1, donde dice: "Se adscriben a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, el Servicio de Coordinación, el Servicio de Montes y el Servicio de Conservación de la Naturaleza, de la hasta ahora denominada Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.", debe decir: "Se adscriben a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, el Servicio de Coordinación, el Servicio de Montes y el Servicio de Conservación de la Naturaleza, así como todos los órganos y puestos de trabajo dependientes de éstos, de la hasta ahora denominada Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación."

En la Disposición Adicional Séptima, se efectúa la siguiente corrección:

- Donde dice: "Se adscriben a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio todos los puestos de trabajo y unidades orgánicas correspondientes a la anterior Dirección General de Trabajo.", debe decir: "Se adscriben a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio todos los puestos de trabajo y unidades orgánicas correspondientes a la anterior Dirección General de Trabajo, así como el puesto de trabajo no singularizado número 4821, Ordenanza."

En la Disposición Adicional Octava, se efectúan las siguientes correcciones:

- En el apartado 1.d), donde dice: "Los siguientes puestos de trabajo directamente dependientes de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección: nº 4181 (Secretario/a de Alto Cargo), nº 2325 (Técnico de Grado Medio), nº 2424 (Auxiliar) y nº 7687 (Auxiliar), nº 9022 (Asesor Técnico).", debe decir: "Los siguientes puestos de trabajo directamente dependientes de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección: nº 4181 (Secretario/a Alto Cargo), nº 2325 (Técnico de Grado Medio), nº 2424 (Auxiliar), nº 7687 (Auxiliar) y nº 9022 (Asesor Técnico)."

- En el apartado 2.d), donde dice "nº 10180 (Secretario/a de Alto Cargo), nº 5149 (Técnico de Grado Medio)", debe decir "nº 10180 (Secretario/a Alto Cargo), nº 5144 (Técnico de Grado Medio)".

En la Disposición Adicional Novena, se efectúa la siguiente corrección:

- En el segundo párrafo, donde dice: "Se adscriben bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los puestos de trabajo nº 7448 y 10184, denominados ambos "Secretario de Alto Cargo" y el puesto de trabajo nº 4299 "Subalterno".", debe decir: "Se adscriben bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los puestos de trabajo nº 7448 y 10184, denominados ambos "Secretario/a Alto Cargo" y el puesto de trabajo nº 4299 "Subalterno (JP-E)", así como los puestos de trabajo nº 2288 y 2289 "Empleado de Servicios INDEF. T. PARCIAL (ED-A,N,F)", que se adscriben al Albergue Gerardo Diego (Solórzano), y nº 2298 y 2299 "Empleado de Servicios (ED-A,N,F)", que se adscriben al Albergue Cantabria (Brañavieja)."

CVE-2023-7790

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

- En el tercer párrafo, donde dice: "Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el puesto de trabajo número 7445 "Administrativo.", debe decir: "Se adscriben bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el puesto de trabajo número 7445 "Administrativo" y el puesto de trabajo número 4300 "Subalterno (JP-E)"."

En la Disposición Transitoria Única, se efectúa la siguiente corrección:

- Donde dice "mediante en presente Decreto.", debe decir: "mediante el presente Decreto."

En el título de la Disposición Derogatoria, se efectúa la siguiente corrección:

- Donde dice "Disposiciones Derogatorias", debe decir "Disposición Derogatoria Única".

Santander, 31 de agosto de 2023.
La secretaria del Consejo de Gobierno
(P.D. Resolución de 16 de agosto de 2023),
Begoña Gómez del Río.

2023/7790

CVE-2023-7790

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7809 *Aprobación definitiva del Acuerdo de establecimiento y exigencia del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctrico (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público. Expediente REN/1831/2023.*

Una vez resueltas en el Pleno celebrado el 29 de agosto de 2023 las reclamaciones y sugerencias formuladas durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo provisional de establecimiento y exigencia del Precio Público por utilización de los servicios de préstamo de bicicletas, vehículos de movilidad personal eléctricos (VMP) y de aparcamiento seguro de bicicletas y aprobación de la ordenanza reguladora del Precio Público de 2 de mayo de 2023, se aprueba definitivamente y se hace público el texto integro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo Plenario de 29 de agosto de 2023:

ORDENANZA Nº 8.13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS (VMP) Y DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de los servicios municipal de préstamo de bicicletas, patinetes eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas por los particulares.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público establecido quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado anterior, que demanden de forma voluntaria y se presten por este Ayuntamiento, mediante el uso/alquiler de bicicletas eléctricas, vehículos de movilidad personal en adelante VMP eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas, conforme a la Ordenanza reguladora de dicho Servicio Público Municipal y en su caso, el alta/inscripción en la modalidad de abono anual.

CVE-2023-7809

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del Precio Público relativo a uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas y VMP automatizado se fija (21% de IVA incluido) como sigue, bajo las modalidades de abono individual anual y de uso ocasional:

Abono individual anual: Por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad: 8,00 € (21% de IVA incluido)/año, y por el uso/alquiler de la bicicleta o los vehículos eléctricos en esta modalidad:

- Primeros 30 minutos: Gratis.
- A partir de 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido)/fracción de 30 minutos hasta un máximo de doce horas.
- A partir de doce horas y hasta el tiempo máximo de utilización 2 € (21% de IVA incluido) cada media hora
- Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será es que establezca la Ordenanza reguladora del servicio.

2. Los Precios Públicos a abonar por la utilización del servicios de aparcamiento seguro de bicicletas serán los siguientes:

A) HASTA 24 HORAS:

- A.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 0,25 € (21% de IVA incluido)/HORA.
- A.2) NO RESIDENTES 1,00 € (21% de IVA incluido)/HORA.

B) MÁS DE 24 HORAS Y HASTA EL TIEMPO MÁXIMO DE UTILIZACIÓN:

- B.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 2 € (21% de IVA incluido)/HORA.
- B.2) NO RESIDENTES: 4 € (21% de IVA incluido)/HORA.

Tiempo máximo de utilización será es que establezca la Ordenanza reguladora del servicio.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP y aparcamiento seguro de bicicletas nace desde que se inicie la prestación del servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos, es decir, con el desbloqueo de la bicicleta/VMP eléctricos del aparcabicis/punto de estacionamiento. La obligación de pago por la inscripción/el alta en el sistema/modalidad de abono anual nace con dicha inscripción/alta o renovación.

Artículo 5. Normas de gestión y pago.

El pago del Precio Público por la inscripción/el alta y en su caso, la renovación en el sistema/modalidad de abono anual se producirá al tiempo de dicha inscripción/alta o renovación. En cuanto al pago del Precio Público por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP se efectuará previamente al desbloqueo de la bicicleta del aparcabicis/punto de estacionamiento. Sin haberse efectuado el pago correspondiente, el usuario no podrá utilizar el servicio.

Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Castro Urdiales considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles (APP), sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago del Precio Público que corresponda. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios aparcabicis/puntos de estacionamiento habilitados.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

La baja voluntaria en el sistema y la falta de alquiler/uso de bicicletas durante la vigencia del abono anual, no dará derecho a la devolución del Precio Público abonado por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad en ningún caso. Como tampoco dará derecho a devolución la falta de uso voluntario de la bicicleta tras su desbloqueo del aparcabicis/punto de estacionamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La desactivación en el servicio prevista en la Ordenanza reguladora del servicio municipal de uso compartido de bicicletas y patinetes eléctricos no dará derecho a la devolución del Precio Público abonado, siendo éste y la desactivación independientes de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en aquella Ordenanza.

Lo anterior será de aplicación al servicio de aparcamiento seguro de bicicletas

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El Precio Público que se establece será aplicable al servicio de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos siempre que dicho servicio se preste directamente por el Ayuntamiento, en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como Precio Privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho Precio Privado por referencia a este Precio Público.

Artículo 7. Precio Público transitorio.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rebajar o establecer la gratuidad del servicio de forma temporal por motivos justificados de interés municipal, en ejecución de programas o actividades que fomenten, favorezcan o promuevan la vida saludable y la movilidad sostenible, previa autorización expresa de la Alcaldía Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de citada Ley.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7809

CVE-2023-7809

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7789 *Resolución de 29 de agosto de 2023, de delegación de competencia de la presidencia de la mesa de contratación común.*

Según el art. 177 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mesa de Contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria está presidida por el titular de la Consejería de Presidencia o persona de su departamento en quien delegue.

Mediante Resolución del consejero de Presidencia de 10 de agosto de 1999, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de agosto de 1999, se delegó la presidencia de las mesas de contratación en varios órganos de la Consejería de forma subsidiaria. La conveniencia de profesionalizar el funcionamiento de las mesas de contratación y dotarla de un funcionamiento más ágil aconsejan modificar aquella delegación, estableciendo un nuevo sistema de suplencias en la presidencia de la mesa de contratación común.

Es por ello que al amparo de lo establecido en el art. 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1º. Revocar la delegación de la presidencia de la mesa de contratación de la Consejería operada por Resolución de 10 de agosto de 1999, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de agosto de 1999.

2º. Delegar la presidencia de la mesa de contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Jefe de Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería; en caso de impedimento de éste, en el titular del puesto de Gestor Económico de ese Servicio de Administración General; en ausencia o imposibilidad de éste, en el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería; y en caso de imposibilidad de los anteriores en el Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General de competente en la materia.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º. Dese traslado de la misma al Jefe de Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería; al titular del puesto de Gestor Económico del Servicio de Administración General; al Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería; y al Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General competente en la materia.

Santander, 29 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7789

CVE-2023-7789

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7805 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D/D^a JOSÉ DANIEL FELIPE PÉREZ y D/D^a LAURA GONZÁLEZ LÓPEZ para el día LUNES 04/09/2023 a las 10:00 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de régimen local y en concreto artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la concejal D^a MARÍA HIGUERA ACEBO de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo a uno de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, el secretario accidental, que doy fe.

Camargo, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.
El secretario accidental,
Jesús García de Prado.

2023/7805

CVE-2023-7805

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7813 *Decreto delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil.*

A la vista de escrito de fecha 01/09/2023 (Nº Registro Entrada 10193), presentado por D/ D^a EVA BUSTAMANTE REVUELTA por el que solicita celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial, solicitando asimismo que el acto sea oficiado por la concejal de esta Corporación, D^a Esther Bolado Somavilla.

Esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, y examinada la documentación aportada por el interesado, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la celebración en esta Casa Consistorial del matrimonio civil entre D/D^a EVA BUSTAMANTE REVUELTA y D/D^a FERNANDO MADINABEITIA GARCÍA-CAPELO, en el día y la hora solicitados: VIERNES 06/10/2023 a las 13:00 horas.

Segundo.- Delegar la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la concejal D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Camargo a uno de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, el secretario accidental, que doy fe.

Camargo, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

El secretario accidental,

Jesús García del Prado.

2023/7813

CVE-2023-7813

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-7810 *Delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de Alicia Martínez Bustillo, segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 16 de septiembre de 2023, entre Javier García de la Fuente y Ana Isabel Celis Celorio.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 1 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/7810

CVE-2023-7810

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7783 *Resolución de Alcaldía, de 31 de agosto de 2023, de delegación de autorización para celebración de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado, con fecha 31 de agosto de 2023, la Resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en la concejal de este Ayuntamiento, D^a María Purificación González Carazo, la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D^a Alejandra Patricia Gutiérrez Bañuls y D. Damián Losada Gabela, cuya acto está previsto para el 1 de septiembre de 2023. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 31 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/7783

CVE-2023-7783

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2023-7797 *Información pública de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

Habiendo concluido la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación del catálogo de puestos.

COD	DENOMINACIÓN	Plazas	Rel	Subesc.	Especialidad	Prov.	REQ.	Nivel
1	Secretaría – Intervención	1	FNH	A1	Las propias de la subescala de secretaria intervención	Habilitado nacional	Habilitado nacional. Ofimática básica.	26
(*)	Auxiliar Administrativo (Aguacil)	1	L	D	Las propias de la subescala auxiliar	Concurso	graduado escolar/fp1.informatica básica	14
2	Auxiliar Administrativo	1	F	C2	Las propias de la subescala auxiliar	Concurso oposición Promoción interna.	graduado escolar/fp1.informatica básica	14
3	Operario de Limpieza	1	L	E	Las propias del servicio de limpieza	Concurso	Certificado escolaridad	12

Arredondo, 16 de agosto de 2023.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/7797

CVE-2023-7797

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7819 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 26/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4022/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 26 del presupuesto general prorrogado para 2023 por crédito extraordinario por importe total de doscientos diecinueve mil ochocientos noventa euros con setenta y tres céntimos (219.890,73 €).

Publicado en el BOC núm. 152, de fecha 8 de agosto de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 219.890,73 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de Tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 219.890,73 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7819

CVE-2023-7819

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7822 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 28/2023, por suplemento de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 28 del presupuesto general prorrogado para 2023 por suplemento y transferencia de crédito por importe total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000, 00 €).

Publicado en el BOC núm. 152, de fecha de 8 de agosto de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 2: 145.000,00 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de Tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 85.000,00 euros.

Incremento del capítulo 4: 60.000,00 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7822

CVE-2023-7822

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7843 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 12/2023, por suplemento de crédito. Expediente 2737/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2023 el expediente de modificación presupuestaria número 12/2023 por Suplemento de Crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC número 152, de 8 de agosto de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 2 por importe de 110.000,00 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 110.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 1 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Carmen Pérez Tejedor.

2023/7843

CVE-2023-7843

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-7820 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 10/2023. Expediente 331/2023.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto, el expediente de modificación de crédito número 10/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/7820

CVE-2023-7820

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-7821 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2023. Expediente 325/2023.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023, el expediente de modificación de crédito número 9/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/7821

CVE-2023-7821

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2023-7786 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Heras, 31 de agosto de 2023.

El presidente,

Víctor Callejo Santiago.

2023/7786

CVE-2023-7786

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2023-7785 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Con fecha 20 de abril de 2023, la Junta Vecinal de Heras ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2023, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado, en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Heras, 31 de agosto de 2023.

El presidente,

Víctor Callejo Santiago.

2023/7785

CVE-2023-7785

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7806 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza tanto Rústica como Urbana, correspondiente a 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 31 de agosto de 2023, los padrones del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA Y URBANA, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE RÚSTICA Y URBANA -IBI - correspondiente al año 2023,

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto Bienes Inmuebles IBI rústica	14 septiembre a 14 noviembre	13 de octubre
Impuesto de Bienes Inmuebles IBI urbana	14 septiembre a 14 noviembre	13 de octubre

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7806

CVE-2023-7806

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-7794 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de julio de 2023, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Bordas García.

2023/7794

CVE-2023-7794

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-7812 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2019/2023 de fecha 01/09/2023 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 28 de octubre al 28 de diciembre de 2023 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Unicaja, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos

Puente San Miguel, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2023/7812

CVE-2023-7812

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-7840 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2023, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

Si trascurrido ese plazo, no se hubieran producido alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 4 de septiembre de 2023.

El alcalde,

José Antonio Cobo González.

2023/7840

CVE-2023-7840

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-7784 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1354/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de agosto de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de agosto del 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7784

CVE-2023-7784

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-7788 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Batura y Alcantarillado del primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2023, el padrón cobratorio de los siguientes tributos, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.
- Mantenimiento de Contador.
- Mantenimiento de Acometida.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 31 de agosto al 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en Av. Los Rosales, 15, bajo, de 09:00 a 14:00 horas; asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 31 de agosto de 2023.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/7788

CVE-2023-7788

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2023-7793 *Propuesta de resolución provisional de la Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre.*

Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre (BOC número 16 de 24 de enero de 2023), por la que se convocan en 2023 ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.

Visto el expediente tramitado para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria destinadas a financiarla adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, convocadas mediante ORDEN PRE/164/2022, de 16 de diciembre (BOC núm. 16 de 24 de enero de 2023), así como el informe emitido por el Comité de Valoración de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

PROPONE

1. Entender por desistida la solicitud de la Casa de Cantabria en Camagüey por falta de subsanación de la solicitud en plazo, ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 9 en su apartado b) de la Orden PRE/164/2022, al no presentar factura proforma de los gastos subvencionables.

2. Conceder ayudas a las Casas de Cantabria que se relacionan a continuación, por un importe de 100.000,00 euros, distribuidas en los programas de apoyo infraestructural establecidos en artículo 1 de la Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre: Programa A - "Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones", por un importe de 60.000,00 euros, Programa B - "Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos", por un importe de 28.000,00 euros y Programa C - "Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes", por un importe de 12.000,00 euros.

Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la referida Orden, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CVE-2023-7793

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

PROGRAMA A

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	71.896,99	70	10.885,24
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	32.246,62	70	10.885,24
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	10.424,15	20	3.110,07
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	110,11	20	110,11
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	9.626,89	40	6.220,12
G58066168	Casa de Cantabria en Barcelona	137.206,36	70	10.885,24
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	18.585,55	20	3.110,07
G97602684	Casa de Cantabria en Valencia	37.477,03	70	10.885,24
G48087100	Casa de Cantabria en Barakaldo	798,60	50	798,60
3060693930-9	Casa de Cantabria en Buenos Aires	43.200,00	20	3.110,07
TOTAL			450	60.000,00

PROGRAMA B

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	27.426,50	100	3.892,11
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	7.215,40	100	3.892,11
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	429,00	70	429,00
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	3.507,78	100	3.507,77
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	2.236,47	100	2.236,47
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	1.499,00	70	1.499,00
G58066168	Casa de Cantabria en Barcelona	3.435,83	100	3.435,83
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	6.658,81	100	3.892,11
G48087100	Casa de Cantabria en Barakaldo	1.323,49	100	1.323,49
3060693930-9	Casa de Cantabria en Buenos Aires	4.433,00	100	3.892,11
TOTAL			940	28.000,00

PROGRAMA C

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	12.879,36	90	12.000,00

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 20 de la Orden PRE/164/2022, de 16 de diciembre, se concede un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar alegaciones ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y, en su caso, para que pueda reformular la solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 29 de agosto de 2023.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

2023/7793

CVE-2023-7793

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-7836 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de 24 de octubre de 2022, de Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2022.*

Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 204, de 24 de octubre.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 10 de octubre de 2022, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas por las distintas direcciones Generales de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio durante el tercer trimestre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de octubre.

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asume las competencias y la política de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicación presupuestaria: 12.05.453C.471.01 "Fomento del Transporte de interés social. Tramo 4 Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio."

Aplicación presupuestaria: 12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital"

Año 2022: 233.081,55 €

Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1: 2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Finalidad: ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U:	A65232357	248.700,27
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA.U:	A82018474	8.908,00

Debe decir:

- Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Aplicación presupuestaria:

- 12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 233.081,55 €.

- Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1:

2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Finalidad: ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U:	A65232357	249.700,27
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U:	A82018474	8.908,00

Santander, 18 de agosto de 2023.
El consejero de Fomento, Ordenación
del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/7836

CVE-2023-7836

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-7807 *Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas al estudio para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 714791.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714791>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>).

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 714791.

Primero. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º o 3º de Educación Infantil o 1º o 2º de Educación Primaria Obligatoria, o estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en el I.E.S. "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en un centro de Educación Especial. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2022 no haya superado los siguientes umbrales:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Familias de 1 miembro computable: 40.530,00 €.

Familias de 2 miembros computables: 43.907,00 €.

Familias de 3 miembros computables: 47.285,00 €.

Familias de 4 miembros computables: 50.663,00 €.

Familias de 5 miembros computables: 54.040,00 €.

Familias de 6 miembros computables: 57.418,00 €.

A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2023-2024, se computará la renta del ejercicio 2022.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2022, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2021 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquellos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

CVE-2023-7807

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

1.2. Es condición necesaria para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la estudiante para quien se solicita la ayuda curse la modalidad de estudios para la que se solicitó la ayuda durante el año académico completo y asista regularmente a clase durante el curso completo. En caso abandono del curso o incurrir en absentismo escolar, procederá el reintegro de la subvención.

1.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

1.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

1.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

1.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

2.1. La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

Grupo I: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico, por no estar estos cursos incluidos en el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Grupo II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.

Grupo III: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.

CVE-2023-7807

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Grupo IV: Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 17.2 LGS, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.48.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida en las bases, en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Castañeda, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/7807

CVE-2023-7807

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-7808 *Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 714811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714811>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>)

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 714811.

Primero. Beneficiarios.

1.1. Podrán acceder a estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Estar matriculados/as en el curso 2023-2024 en estudios conducentes a la obtención del título de grado universitario, título de grado en enseñanzas artísticas superiores, título de máster universitario o título de máster en enseñanzas artísticas, en centros de enseñanza pública o privada, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada.

Estar empadronados/as y residir la unidad familiar al completo en Castañeda con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

Estar matriculado/a en un mínimo de 48 créditos. En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia del centro de enseñanza, resulte limitado el número de créditos en que puede quedar matriculado el estudiante, éste podrá obtener la beca si se matricula en, al menos, el 80% de los que le sea posible.

El número mínimo de créditos fijado, no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario/a durante más años de los previstos en la base nº 5.

1.2. Es condición necesaria para ser beneficiaria/o de estas ayudas que la/el estudiante para quien se solicita la ayuda curse los estudios para los que se solicitó la ayuda durante el año académico completo. En caso abandono del curso, procederá el reintegro de la subvención.

1.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

CVE-2023-7808

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

1.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

1.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

1.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de estas bases la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas dirigidas a estudiantes empadronados/as en Castañeda.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a los estudiantes que acceden a o continúan estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario o estudios de máster en enseñanzas artísticas y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 17.2 LGS, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.48.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 22.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida en las bases, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

CVE-2023-7808

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Castañeda, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/7808

CVE-2023-7808

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7798 *Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas SANTANDER 30: CREA y EMPLEA para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Santander 2023.*

BDNS (Identif.): 714743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714743>)

Primero. Beneficiarios:

Programa I - SANTANDER 30 CREA: Personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 20 de septiembre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

Programa II - SANTANDER 30 EMPLEA: Personas físicas y jurídicas que cuenten con un centro de trabajo en Santander y que contraten o incorporen como socios de una cooperativa o sociedad laboral a jóvenes de hasta 30 años de edad o de 35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2023.

Segundo. Objeto:

Programa I - SANTANDER 30 CREA: Promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales, con especial interés en los proyectos liderados por jóvenes, e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander, a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales.

Programa II - SANTANDER 30 EMPLEA: Facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes de Santander, promoviendo su contratación por parte de las empresas de la ciudad y favoreciendo así la fidelización del talento joven en el municipio

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Programa I - SANTANDER 30 CREA:

Beneficiarios con 30 o menos años de edad (35 en el caso de tratarse de personas con una discapacidad igual o superior al 33%): Subvención base de 2.000 €, que se podrá incrementar en una cuantía de hasta 3.000 € adicionales, destinados a financiar el 100% de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa, impuestos excluidos. No se requiere inversión mínima.

CVE-2023-7798

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

Beneficiarios no contemplados en el punto a) anterior: Hasta el 100% de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa, con un límite máximo de 3.000€ y siempre que la inversión realizada alcance un mínimo de 1.000 €, impuestos excluidos en ambos casos.

Programa II - SANTANDER 30 EMPLEA:

4.000 € por cada contrato formalizado, con un máximo de tres contratos por beneficiario.

En el caso de que el beneficiario cuente a la fecha de contratación con una plantilla de 10 o menos trabajadores, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 €.

Cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial, el importe total de la subvención se reducirá en un 50%, siempre que la duración de la jornada laboral sea de al menos el 50% de la jornada habitual. No serán subvencionables los contratos cuya jornada tenga una duración inferior al citado 50%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Programa I - SANTANDER 30 CREA: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Programa II - SANTANDER 30 EMPLEA: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de noviembre de 2023.

Santander, 31 de agosto de 2023.

La concejala delegada de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2023/7798

CVE-2023-7798

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7225 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda preexistente en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Los Llaos, 69, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 71/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Morachini Inversiones, S. L. para construcción de piscina vinculada a vivienda preexistente en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Los Llaos, 69, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 71/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7225

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7744 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Piélagos. Expediente 314588.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María José Torre Escagedo para legalización de vivienda en suelo rústico de la parcela 39052A302002350000ZL, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314588 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7744

CVE-2023-7744

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7828 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023, de información pública de solicitud de autorización para instalación de centro de transformación y LAT SPY19006L-S001 en suelo rústico de la parcela 39086A009000600000WU, en el municipio de Los Tojos. Expediente 314376.*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de septiembre de 2023, del anuncio sometiendo a información pública el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para centro de transformación Y LAT SPY19006L-S001, término municipal de Los Tojos, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: "en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW"

Debe decir: "en suelo rústico de la parcela 39086A009000600000WU"

Santander, 4 de septiembre de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7828

CVE-2023-7828

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-7595 *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos, en barrio Horna de Cubas.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 31 de julio de 2023, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotora: María Ángeles Martínez Marigómez.

Uso: Apartamentos turísticos.

Dirección de la vivienda: Barrio Horna-Cubas.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/7595

CVE-2023-7595

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-7599 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en barrio Nozaleda de Omoño.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 31 de julio de 2023, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotora: Begoña Alonso Rodríguez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Nozaleda-Omoño.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/7599

CVE-2023-7599

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-7600 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda, en barrio Barcenillas, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 31 de julio de 2023, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotores: María Teresa de la Maza Gamarra y Jorge Setién Odriozola.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Barcenillas, Hoz de Anero.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/7600

CVE-2023-7600

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-7601 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Agüera, de Hoz de Anero.*

De acuerdo con el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 31 de julio de 2023, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotora: Concepción Peña Incera.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio La Agüera, Hoz de Anero.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/7601

CVE-2023-7601

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7768 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda en barrio Valle, 135, de Tanos. Expediente P.O. 2022/7122N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023 acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda sita en el barrio Valle, nº 135, Tanos.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 29 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7768

CVE-2023-7768

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-7394 *Información pública de extravío del título de Grado Medio de Servicios Microinformáticos y Redes.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Servicios Microinformáticos y Redes de don Ildemaro José Morales Romero.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de agosto de 2023.

El interesado,

Ildemaro José Morales Romero.

2023/7394

CVE-2023-7394